

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 7 de diciembre de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueban para el año 2022 las tarifas de las plazas rotacionales de los aparcamientos municipales mixtos y de rotación de la ciudad de Madrid en gestión directa e indirecta.

El servicio público de aparcamientos, tanto en su modalidad de residentes como de rotación, y mixtos, viene prestándose mediante gestión indirecta, a través de la figura intermedia de un concesionario, que percibe como principal ingreso las tarifas que satisface el público usuario del servicio. También se viene prestando la gestión directa a través de la Empresa Municipal de Transportes, S. A. (EMT), sociedad mercantil de capital íntegro municipal, por atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, al amparo del artículo 85.2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Acuerdo de 5 de octubre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó la Ordenanza de Movilidad Sostenible (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre de 2018) modificada por Acuerdo de 13 de septiembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre de 2021) que regula en el título cuarto de su libro I los aparcamientos municipales.

La aprobación de las tarifas se extiende a distintos tipos de vehículos.

La Ordenanza de Movilidad Sostenible contempla también en su artículo 119 la posibilidad de estacionar bicicletas y “vehículos de movilidad urbana” (en adelante VMU) en los aparcamientos municipales.

El significativo incremento del uso de bicicletas y VMU en los últimos años y la intensidad con la que se utilizan, especialmente en cuanto a desplazamientos cotidianos, conlleva la necesidad de establecer una tarifa adecuada para estos vehículos mediante la oferta de abonos mensuales y trimestrales de 24 horas.

Por otra parte, con la finalidad de incentivar el uso de la bicicleta como vehículo limpio especialmente protegido en la estrategia de movilidad sostenible 360, se considera conveniente dotar de la infraestructura necesaria para el estacionamiento de bicicletas en los aparcamientos en régimen disuasorio y en las zonas intermodales de mayor demanda, mejorando con ello la intermodalidad.

Con ello se pretende satisfacer el interés público de ofrecer soluciones alternativas a su estacionamiento en vías y espacios públicos para las motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad urbana (VMU), con el consiguiente beneficio general de liberación de espacio público a favor de los peatones.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.2 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible procede aprobar las tarifas máximas aplicables a cada aparcamiento rotacional en régimen disuasorio, así como las bonificaciones hasta el límite de la gratuidad, condicionadas al cumplimiento de las condiciones correspondiente. Dicha modalidad permite aparcar sin coste alguno a los usuarios que combinen el uso de estos aparcamientos con la utilización del transporte público colectivo de la ciudad de Madrid, ya sea ferroviario, de cercanías y/o metropolitano, como de autobuses municipales urbanos de la EMT.

Para beneficiarse de la gratuidad será necesario estacionar el vehículo un mínimo de 5 horas y un máximo de 16 horas y hacer uso del transporte público durante la estancia para sus desplazamientos dentro de la ciudad.

El usuario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para que pueda beneficiarse de la tarifa municipal disuasoria bonificada, que implica la gratuidad de la estancia.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos supone, conforme a lo previsto en el artículo 124.2 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, efectuar un uso rotacional ge-

neral al que se aplicará la tarifa máxima de uso rotacional general regulada en el dispositivo primero del presente Decreto.

Es objetivo de la nueva Ordenanza introducir criterios de sostenibilidad medioambiental, por este motivo la EMT podrá en los aparcamientos en gestión directa introducir criterios de sostenibilidad medioambiental en función de la clasificación ambiental de los vehículos según su potencial contaminante.

Se procede asimismo a la actualización de las tarifas para el estacionamiento de autobuses del aparcamiento mixto de plaza de Oriente. El artículo 14 del Pliego de Prescripciones de la concesión de este aparcamiento establece que las tarifas a aplicar a las plazas de autocares no deben rebasar en cinco (5) veces las que se aprueben para los turismos. El uso intensivo y sus costes asociados de mantenimiento justifican que la tarifa abonada en los primeros minutos sea superior al resto de los tramos. Por ello se propone que las tarifas para autobuses en el aparcamiento de plaza de Oriente para el año 2022 sea de una "tarifa por minuto" de 5 veces la establecida para turismos hasta los primeros 30 minutos y, a partir del minuto 31, la tarifa sea abonada por minutos, con una proporción 3,5 veces la tarifa de turismos.

Para fijar el importe de las tarifas se toman en consideración los costes directos e indirectos necesarios para el mantenimiento, prestación y desarrollo del servicio, incluidos los de carácter financiero y los de carácter tributario.

De manera periódica se revisarán y actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de septiembre de 2008, punto 43.primerero, se modificó el régimen tarifario de los aparcamientos mixtos y de rotación para su adaptación al nuevo régimen de tarifas de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de Consumidores y Usuarios, estableciendo el cobro de tarifas por fracciones de minuto de estacionamiento sin posibilidad de redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas.

Asimismo, dicho Acuerdo Plenario prevé en el apartado tercero del mismo punto, que el importe de las tarifas se revisará, previo acuerdo del delegado del Área de Gobierno y con efectos de 1 de enero de cada año, tomando como referencia la variación del IPC de la Comunidad de Madrid correspondiente a los meses de septiembre del año anterior de la revisión, hasta el mes de septiembre del año que se revisa, con aplicación de la siguiente fórmula.

$$K_t = \frac{\text{IPC septiembre año } t}{\text{IPC septiembre año } t-1}$$

Donde:

IPC septiembre año t = Último índice de Precios al Consumo de la comunidad de Madrid publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de septiembre del año de revisión

IPC septiembre año t-1 = índice de Precios al Consumo de la comunidad de Madrid publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de septiembre del año anterior al de revisión.

Donde la Tarifa actualizada para los tramos de tarifa (tramos A, B y C) para año t será:

$$P_t (\text{tramo A}) = P_{t-1} ((\text{tramo A}) \times K_t).$$

$$P_t (\text{tramo B}) = P_{t-1} ((\text{tramo B}) \times K_t).$$

$$P_t (\text{tramo C}) = P_{t-1} ((\text{tramo C}) \times K_t).$$

Siendo P_t (A, B y C) los precios de los tramos A, B y C sin IVA.

A cada una de las cuatro tarifas resultantes se añadirá el impuesto sobre el valor añadido de aplicación y se redondeará por exceso a cuatro decimales de euro, siendo esta cantidad las tarifas por minutos facturables por tramos de cada ejercicio.

Conforme se prevé en los pliegos de condiciones por los que se rigen las concesiones las tarifas se modificarán anualmente en función de la variación que experimente el índice de precios al consumo.

Conforme a lo previsto en el artículo 123.1 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible y en las Condiciones de organización y funcionamiento de cada aparcamiento, el Ayuntamiento de Madrid aprobará anualmente las tarifas máximas aplicables a las plazas rotacionales de los aparcamientos municipales en gestión directa para cada tipo de vehículo: automóviles, motocicletas, bicicletas, VMU y, en su caso, autocaravanas.

La variación del IPC de la Comunidad de Madrid, desde septiembre de 2020 hasta septiembre de 2021, ha sido del 3,6 por 100.

El tipo impositivo general del IVA es del 21 por 100, por aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Conforme a lo previsto en el artículo 124.2 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible el Ayuntamiento de Madrid aprobará anualmente las tarifas máximas aplicables a cada aparcamiento disuasorio que podrá contemplar distintas bonificaciones, hasta el límite de la gratuidad del servicio, condicionadas al cumplimiento de los requisitos específicos que se aprueben con las tarifas para proteger la salud de las personas y mejorar la calidad del aire. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos supone efectuar un uso rotacional general.

Es competencia del Delegado del Área de Medio Ambiente y Movilidad a propuesta de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, el establecimiento, modificación y actualización del régimen tarifario aplicable a los aparcamientos de rotación y a la parte rotacional de los aparcamientos mixtos y a los aparcamientos disuasorios en virtud del apartado 14.1.1 del anexo del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” de 8 de julio de 2019).

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, y de lo dispuesto en el apartado Tercero del citado Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2008,

DISPONGO

Primero.—Actualizar el cuadro de tarifas para los turismos en todos los aparcamientos municipales mixtos y de rotación de la ciudad de Madrid, tanto en gestión directa como indirecta, para el año 2022, conforme al siguiente cuadro, en el que se incluye el 21 por 100 de IVA.

TIEMPO DE ESTANCIA	TARIFA TURISMOS
De 0 a 30 minutos	0,0440 euros / minuto
De 31 a 90 minutos	0,0396 euros / minuto
De 91 a 660 minutos	0,0526 euros / minuto
De 661 minutos hasta un máximo de 24 horas	33,65 euros

Segundo.—Actualizar el cuadro de tarifas para las motocicletas y ciclomotores en los aparcamientos municipales mixtos y de rotación de la ciudad de Madrid, en gestión directa, fijadas en el 40 por 100 de las tarifas para el estacionamiento de vehículos de turismo, conforme al siguiente cuadro, en el que se incluye el 21 por 100 de IVA.

TIEMPO DE ESTANCIA	TARIFA MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES
De 0 a 30 minutos	0,0176 euros / minuto
De 31 a 90 minutos	0,0159 euros / minuto
De 91 a 660 minutos	0,0211 euros / minuto
De 661 minutos hasta un máximo de 24 horas	13,45 euros

Tercero.—Actualizar las tarifas máximas para las bicicletas y vehículos de movilidad urbana (VMU) en los aparcamientos municipales mixtos y de rotación de la ciudad de Madrid, en gestión directa para el año 2022, fijadas en:

Uso por abonos:

- Abono 1 mes: 15,83 euros/mes, IVA incluido.
- Abono 3 meses: 43,54 euros/trimestre, IVA incluido.

Uso rotacional:

TIEMPO DE ESTANCIA	TARIFA
De 0 a 2 horas (0 a 120 minutos)	0,50 euros / minuto
de 2 horas a 5 horas (121 a 300 minutos)	1,50 euros / minuto
de 5 horas a 10 horas (de 301 a 600 minutos)	2,50 euros / minuto
más de 10 horas hasta 24 hora (a partir de 601)	3,50 euros / minuto

Cuarto.—Actualizar el régimen tarifario específico aplicable a las plazas municipales de aparcamiento rotacional en régimen disuasorio, gestionadas por la EMT. Dicha modalidad permite aparcar sin coste alguno a los usuarios que combinen el uso de estos aparcamientos con la utilización del transporte público colectivo de la ciudad de Madrid, ya sea ferroviario, de cercanías y/o metropolitano, como de autobuses municipales urbanos de la EMT.

Para beneficiarse de la gratuidad será necesario estacionar el vehículo un mínimo de 5 horas y un máximo de 16 horas y hacer uso del transporte público durante la estancia para sus desplazamientos dentro de la ciudad.

El usuario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para que pueda beneficiarse de la tarifa municipal disuasoria bonificada, que implica la gratuidad de la estancia.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos supone, conforme a lo previsto en el artículo 124.2 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, efectuar un uso rotacional general al que se aplicará la tarifa máxima de uso rotacional general regulada en el dispositivo primero del presente Decreto.

Quinto.—Actualizar el cuadro de tarifas para el estacionamiento de autobuses en el aparcamiento municipal mixto plaza de Oriente, sin que se rebasen en cinco veces las que se aprueban para turismos:

TIEMPO DE ESTANCIA	TARIFA AUTOBUSES PLAZA ORIENTE
De 0 a 30 minutos	0,2190 euros/ minuto
De 31 a 90 minutos	0,1380 euros / minuto
De 91 a 660 minutos	0,1843 euros / minuto
De 661 minutos hasta un máximo de 24 horas	119,85 euros

Sexto.—Al objeto de avanzar en la sostenibilidad medioambiental de la ciudad, la EMT podrá llevar a cabo en las plazas rotacionales de los aparcamientos en gestión directa municipal, las actuaciones que resulten oportunas para desarrollar los mecanismos y la tecnología necesaria para aplicar tarifas de estacionamiento que tomen en consideración la clasificación ambiental de los vehículos según su potencial contaminante, conforme a lo previsto en el artículo 123.1.a) in fine, de la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid.

Séptimo.—La entrada en vigor de estas tarifas se producirá con efectos del día 1 de enero de 2022.

Octavo.—Notificar a los concesionarios interesados este acto administrativo, indicando que es definitivo en vía administrativa, así como los recursos que contra el mismo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Noveno.—Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en su sitio web.

Madrid, a 7 de diciembre de 2021.—El delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(01/33.657/21)

